

Bogotá D.C.,

Subsecretario de Despacho
NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO
Comisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
Concejo de Bogotá D.C.
NIT 899.999.061-9
CL 36 28A 41
Bogotá D.C.



Asunto: Respuesta Proposición 750 de 2020 – Vehículo particular en Bogotá

Respetado Subsecretario:

En atención a la proposición del asunto y actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 438 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos de manera atenta a su Despacho que esta entidad de conformidad con la misión establecida en los artículos 58^[1] y 62 del Acuerdo 257 de 2006, es la competente para responder de manera directa a las preguntas 8, 9 y 15 numeral 2 del cuestionario. En tal sentido, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

8. ¿Cuál es la estructura impositiva (impuestos y demás cargas tributarias) de los vehículos particulares que tienen arraigo en Bogotá?

Los vehículos matriculados en el Distrito Capital están obligados a la declaración y al pago del impuesto sobre vehículos automotores.

El impuesto sobre vehículos automotores es la única renta tributaria a la que están obligados los vehículos matriculados en el Distrito Capital.

El impuesto sobre vehículos automotores reemplaza al impuesto unificado de vehículos. Este impuesto se encuentra autorizado por el artículo 138 de la Ley 488 de 1998 y fue adoptado por el artículo 20 del Acuerdo 26 de 1998. Es un impuesto de carácter directo, que recae sobre la propiedad o posesión de los vehículos gravados, que se encuentren matriculados en el Distrito Capital de Bogotá.

Están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, salvo los siguientes: a) Las bicicletas, motonetas y motocicletas con motor hasta de 125 c.c. de cilindrada; b) Los tractores para trabajo agrícola, trilladoras y demás maquinaria agrícola; c) Los tractores sobre oruga,

^[1]El Sector Hacienda tiene la misión de responder por la planeación fiscal en el Distrito con el fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas distritales orientada al financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y territorial.

cargadores, mototrillas, compactadoras, motoniveladoras y maquinaria similar de construcción de vías públicas; d) Los vehículos y maquinaria de uso industrial que por sus características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público, y e) Los vehículos de la Empresa Distrital de Transporte Urbano, desde su liquidación hasta la modificación o cancelación de las matrículas de los mismos.

El impuesto sobre vehículos automotores es una renta cedida por la Nación a los departamentos, incluido el Distrito Capital. De conformidad con lo establecido por el artículo 143 de la Ley 488 de 1998 la base gravable del impuesto sobre vehículos automotores está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Las tarifas aplicables al citado impuesto están contenidas en el artículo 145 de la Ley 488 de 1998.

Por su parte, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 145 de la Ley 488 de 1998, los valores absolutos que sirven como base para aplicar las tarifas del impuesto sobre vehículos automotores, deben ser reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

El impuesto a cargo es el resultado de multiplicar la base gravable por la tarifa correspondiente.

Los vehículos matriculados en Bogotá también están obligados al pago de los derechos de semaforización. En cuanto a los derechos de semaforización, los propietarios de vehículos matriculados en el Distrito Capital tienen la obligación de cancelar anualmente la suma de dos salarios mínimos diarios legales vigentes, obligación que se cobra junto con el impuesto sobre vehículos.

9. ¿Cuáles son los objetivos de dicha carga impositiva sobre los vehículos particulares (ambientales, congestión, comportamiento del consumidor/usuario, etc.)?

El impuesto sobre vehículos automotores es un impuesto directo que grava la propiedad o posesión de los vehículos matriculados en la ciudad. Los derechos de semaforización, por su parte, tiene el fin de contribuir con la prestación del servicio público de semaforización.

15. Frente a los vehículos matriculados fuera de Bogotá, que pertenecen a habitantes de la ciudad, favor informar:

- ¿Cuánto representa en impuestos dejados de percibir por Bogotá?

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 modificado por el artículo 107 de la Ley 633 de 2000, del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en la su jurisdicción, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%). El veinte por



ciento (20%) restante les corresponde a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.

Esto es, el Distrito Capital recibe el 20% del impuesto declarado en los departamentos cuyos vehículos matriculados reporten que su dirección de notificación está en Bogotá. Para el año 2019 esta participación asciende a \$6.116.238.000 (Fuente: Planilla de Ejecución de Ingresos – Tesorería Distrital. Cifras en pesos de 2019).

En estos términos, esperamos haber dado respuesta a las inquietudes planteadas en lo de nuestra competencia y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda
jmramirez@shd.gov.co

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano – Subsecretario Técnico de Hacienda	JOSE ALEJANDRO HERRERA <small>Firmado digitalmente por JOSE ALEJANDRO HERRERA Fecha: 2020.10.13 08:48:44 -05'00'</small>	09/10/2020
Revisado por:	Orlando Valbuena Gómez – Director de Impuestos de Bogotá Oscar Enrique Guzmán Silva – Director de Estadísticas y Estudios Fiscales (e)	Orlando Valbuena Gómez <small>Firmado digitalmente por Orlando Valbuena Gómez Fecha: 2020.10.09 18:32:15 -0500</small> Oscar Enrique Guzmán Silva <small>Firmado digitalmente por Oscar Enrique Guzmán Silva Fecha: 2020.10.09 18:41:27 -0500</small>	09/10/2020
Proyectado por:	César Alfonso Figueroa – Asesor Despacho Director de Impuestos	Figueroa Socarrás César Alfonso <small>Firmado digitalmente por César Alfonso Figueroa Socarrás</small>	09/10/2020



Concejo
de Bogotá

PROPOSICIÓN No. 750 DE 2020

2 OCT 2020

CONCEJO DE BOGOTÁ 22-09-2020
04:53:32
Al Contestar Cite Este Nr.:2020IE11967 O 1
Fol:1 Anex:0
302 OFICINA 302/DIAZ MARTINEZ GLORIA
ELSY
COMISION 1ª PERM. PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENT
VEHICULO PARTICULAR EN BOGOTÁ

ORIGEN:
DESTINO:
ASUNTO:

Aprobada en: COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: VEHÍCULO PARTICULAR EN BOGOTÁ

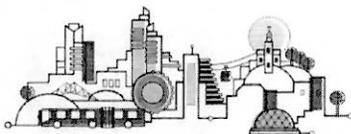
En uso de las facultadas de control político consagradas en el Artículo 14 de la Ley 1421 de 1993 y en los artículos 52, 53 y 54 del Acuerdo 741 de 2019, nos permitimos citar:

Secretaría Distrital de Movilidad – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – Secretaría Distrital de Hacienda.

Invitados: Personera Distrital, Contralora Distrital, Veedor Distrital.

Cuestionario:

1. ¿Cuál es el parque automotor de vehículos particulares de cuatro ruedas que tiene arraigo en la ciudad y cuál el parque transitorio?
2. ¿Cuál es el índice de motorización por cada mil habitantes (o a la escala que la Secretaría lo establezca), respecto los vehículos particulares de cuatro ruedas, que tiene la ciudad?
3. ¿Qué impacto genera el sector automotor en el valor agregado de la industria, el comercio y los bienes complementarios de Bogotá?
4. ¿Cuál es el consumo intermedio para la operación que genera el sector automotor en la ciudad?
5. ¿Cuántos empleos genera el sector automotor en la industria y el sector comercial de la ciudad?
6. ¿Cómo es el comportamiento de la compra y uso del vehículo particular en Bogotá?
7. ¿Cuál ha sido el impacto del pico y placa, tal y como estaba planteado antes de la pandemia, en el incremento de la compra y/o uso del vehículo particular?
8. ¿Cuál es la estructura impositiva (impuestos y demás cargas tributarias) de los vehículos particulares que tienen arraigo en Bogotá?



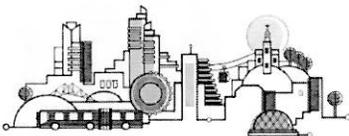
750

2 OCT 2020



Concejo
de Bogotá

9. ¿Cuáles son los objetivos de dicha carga impositiva sobre los vehículos particulares (ambientales, congestión, comportamiento del consumidor/usuario, etc.)?
10. ¿Bogotá apuesta de alguna forma a generar incentivos para que el sector automotor se apegue a las nuevas tecnologías y le apunte a la innovación?
11. ¿Cuenta la Administración con una caracterización sobre el fin del uso del vehículo particular (ocio, trabajo, movilización a oficinas, lugares de estudio, por ejemplo)? En caso de ser la respuesta afirmativa, favor presentarla.
12. ¿Cómo se articula el planteamiento del nuevo pico y placa con la entrada por turnos de los diferentes sectores laborales?
13. ¿Cuál es la tasa de obsolescencia del parque automotor matriculado en la ciudad?
14. ¿Cómo se va a garantizar el derecho a la movilidad de aquellas personas que necesitan usar el vehículo particular en su día a día, mientras se desarrollan obras de infraestructura como el "Corredor Verde" de la Carrera Séptima y el Metro (por mencionar solo dos)?
15. Frente a los vehículos matriculados fuera de Bogotá, que pertenecen a habitantes de la ciudad, favor informar:
 - ¿Cuántos vehículos de cuatro ruedas transitan por Bogotá, bajo esas circunstancias?
 - ¿Cuánto representa en impuestos dejados de percibir por Bogotá?
 - ¿Cuánto está impactando, este parque automotor al medio ambiente (aire), favor detallar, dependiendo su tecnología de movimiento (gasolina, diésel, eléctrico), y año de modelo de los automotores?
 - ¿En qué porcentaje incide en la movilidad de la ciudad?
 - ¿Se ha pensado en realizar algún plan o programa que brinde la oportunidad fácil de trasladar esas matrículas para la ciudad?
16. ¿La administración ha pensado en estructurar un plan o programa de chatarrización de vehículos particulares que ya han cumplido su vida útil, para dar paso a la renovación de estos con tecnologías limpias (eléctricos)?



750

2 OCT 2020



Concejo
de Bogotá

Atentamente,

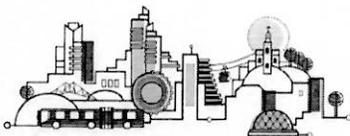


GLORIA DÍAZ MARTÍNEZ
Concejal de Bogotá
Vocera de Bancada



NELSON CUBIDES SALAZAR
Concejal de Bogotá

Anexos: N/A
Copia: N/A
Proyectó: Juan Sebastián Quijano Rodríguez
Revisó: N/A



Página 3 de 3

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejodebogota.gov.co



GDO-PT-001 / V.03

